



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 09 de Abril del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000151-2025-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 08-2025-DDC-TUM-COH-MC de fecha 24 de febrero de 2025, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tumbes sustenta la propuesta para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Santa Rosa I, ubicado en el distrito de San Jacinto, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes; los Informes N° 000429-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000041-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-FHG/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000146-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Ministerio
de Cultura



Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.";

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 08-2025-DDC-TUM-COH-MC de fecha 24 de febrero de 2025 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Tumbes sustenta la propuesta de Protección Provisional del Sitio Arqueológico Santa Rosa I, ubicado en el distrito de San Jacinto, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes, especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, de acuerdo a lo siguiente:

Agentes antrópicos

Afectación 1: Avance de construcción de viviendas del lado sur y oeste del sitio arqueológico todo ello debido a falta de señalización completa del sitio (panel informativo e hitos). También se observa trocha carrozable que atraviesa el sitio a manera de acceso a la población.

Factores naturales

Afectación 2: Crecimiento de arbustos en el sitio arqueológico.

Que, mediante Memorando N° 000121-2025/DDC TUM/MC de fecha 05 de marzo de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tumbes remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Santa Rosa I, recaída en el Informe de Inspección N° 08-2025-DDC-TUM-COH-MC de fecha 24 de febrero de 2025, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de



anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;

Que, mediante Informe N° 000429-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 20 de marzo de 2025, sustentado en el Informe N° 000041-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-FHG/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 08-2025-DDC-TUM-COH-MC, elaborado por el Lic. Celestino Maximo Ochante Hermoza; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Santa Rosa I;

Que, mediante Informe N° 000146-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 08 de abril de 2025, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Santa Rosa I;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Santa Rosa I, ubicado en el distrito de San Jacinto, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo plazo. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 08-2025-DDC-TUM-COH-MC de fecha 24 de febrero de 2025, así como en los Informes N° 000429-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000041-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-FHG/MC y en el Plano Perimétrico con código N° PPROV-051-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tumbes, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	<i>Comunicación a los responsables de las afectaciones para que no sigan realizando construcción de viviendas al interior del sitio arqueológico.</i>
- Señalización:	x	<i>Colocación de los hitos y Panel informativo sobre su intangibilidad.</i>



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Tumbes, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de San Jacinto, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 08-2025-DDC TUM-COH-MC de fecha 24 de febrero de 2025, el Informe N° 000429-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000041-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-FHG/MC e Informe N° 000146-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código N° PPROV-051-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

JUAN JOSE ALDAVE SERNA
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08.04.2025 16:11:26 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 08 de Abril del 2025

INFORME N° 000146-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : **JUAN JOSE ALDAVE SERNA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

Asunto : SOLICITO PROTECCION PROVISIONAL DEL SITIO
ARQUEOLOGICO SANTA ROSA I, UBICADO EN EL
DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES,
DEPARTAMENTO DE TUMBES..

Referencia : PROVEIDO N° 002808-2025-DGPA-VMPCIC/MC
(20MAR2025)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 000121-2025-DDC TUM/MC de fecha 05 de marzo de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura Tumbes remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000015-2025-DDC TUM-COH/MC de la misma fecha por el que se alcanza el Informe de Inspección N° 08-2025-DDC TUM-COH-MC suscrito por el Lic. Celestino Maximo Ochante Hermoza, Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico La Joaquina.
- 1.2 Mediante Informe N° 000429-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 20 de marzo de 2025 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000041-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de la misma fecha, en el que se recomienda emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Santa Rosa I, ubicado en el distrito de San Jacinto, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 08-2025-DDC-TUM-COH-MC de fecha 24 de febrero de 2025, elaborado por el especialista de la DDC Tumbes.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.





- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año 2025.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2. El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4. El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo



en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DGP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que la provincia de Tumbes, comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 08-2025-DDC-TUM-COH-MC suscrito por el Lic. Celestino Maximo Ochante Hermoza de la Dirección Desconcentrada de Cultura Tumbes, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado



2.2, que el Sitio Arqueológico Santa Rosa I,, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

Agentes antrópicos

Afectación 1: Avance de construcción de viviendas del lado sur y oeste del sitio arqueológico, todo ello debido a falta de señalización completa del sitio (panel informativo e hitos). También se observa trocha carrozable que atraviesa el sitio a manera de acceso a la población.

Factores naturales

Afectación 2:

Crecimiento de arbustos en el sitio arqueológico.

3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Celestino Maximo Ochante Hermoza en el Informe de Inspección N° 08-2025-DDC-TUM-COH-MC de fecha 24 de febrero de 2025, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	Comunicación a los responsables de las afectaciones para que no sigan realizando construcción de viviendas al interior del sitio arqueológico.
- Señalización:	x	Colocación de los hitos y Panel informativo sobre su intangibilidad.

3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 08-2025-DDC-TUM-COH-MC de fecha 24 de febrero de 2025 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Tumbes, así como los Informes N° 000429-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y 000041-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Santa Rosa I, ubicado en el distrito de San Jacinto, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes-



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

V. Recomendación:

Emitir la Resolución Directoral que determine la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Santa Rosa I, ubicado en el distrito de San Jacinto, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Abog. Anny Sabel Ríos Davila
Asistente Legal DGPA

ARD
cc.: cc.:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 20 de Marzo del 2025

INFORME N° 000429-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : **YURI WALTER CASTRO CHIRINOS**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : SOLICITO PROTECCION PROVISIONAL DEL SITIO
ARQUEOLOGICO SANTA ROSA I, UBICADO EN EL
DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES,
DEPARTAMENTO DE TUMBES..

Referencia : Exp. N° DDC TU20250000141

Por medio del presente, me dirijo a usted para saludarlo, y a la vez remitir adjunto el Informe N° 041-2025-DSFL-FHG//MC, con relación a la solicitud de Protección Provisional para el sitio arqueológico Santa Rosa I, ubicado en el distrito de San Jacinto, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/fhg



**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por HERRERA
GARCIA Fernando Elmer FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.03.2025 09:13:27 -05:00

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

San Borja, 20 de Marzo del 2025

INFORME N° 000041-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-FHG/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : **FERNANDO ELMER HERRERA GARCIA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : SOLICITO LA PROTECCION PROVISIONAL DEL SITIO
ARQUEOLOGICO SANTA ROSA I, UBICADO EN EL
DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES,
DEPARTAMENTO DE TUMBES.

Referencia : PROVEIDO N° 002213-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
(19MAR2025)

Por medio del presente, me dirijo a usted en atención al Memorando de la referencia remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tumbes, quien solicita la medida cautelar de determinación cautelar para el Sitio Arqueológico Santa rosa I, ubicado en el distrito de San Jacinto, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes-

I. ANTECEDENTES:

El Sitio Arqueológico Santa Rosa I, no cuenta con declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación.

Con Informe N° 000008-2025-DDC TUM-COH/MC, de fecha 24 de febrero de 2025, del Lic. Celestino Máximo Ochante Hermoza, en el cual se describen las afectaciones al Sitio Arqueológico Santa Rosa I.

Mediante Memorando N° 000121-2025-DDC TUM/MC, de fecha 05 de marzo 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura de tumbes, remite el expediente para su evaluación.

II. SOBRE EL MONUMENTO

El Sitio Arqueológico Santa Rosa I, se emplaza sobre una superficie llana de origen aluvial, rodeado de viviendas modernas.

Area aproximada: 8034.79 m²

Perímetro: 350.59 m

Zona UTM: 17S

Coordenadas de referencia: 561074.759489 E 9595042.6454 N





CUADRO DE COORDENADAS SITIO ARQUEOLÓGICO SANTA ROSA I					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	54.27	100°5'39"	561133.4637	9595072.5187
2	2-3	53.20	114°48'54"	561127.4190	9595018.5895
3	3-4	43.05	161°34'50"	561076.9447	9595001.7798
4	4-5	23.56	170°8'50"	561033.8992	9595001.7798
5	5-6	71.78	79°24'3"	561010.6825	9595005.8121
6	6-7	39.45	137°34'33"	561035.7627	9595073.0637
7	7-1	65.28	136°23'12"	561070.8697	9595091.0473
AREA = 8 034.79 m²			PERIMETRO = 350.59 m		

III. CONCLUSIONES

La solicitud de declaratoria provisional del Sitio Arqueológico Santa Rosa I, cumple con los aspectos técnicos necesarios que conllevan a dar viabilidad a la protección provisional del bien cuya área se encuentra establecida de acuerdo al Plano N° PPROV N° PPROV-051-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84

IV. RECOMENDACIONES

Remitir copia del presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para conocimiento y fines.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

FHG

INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO

INFORME DE INSPECCIÓN N° 08-2025-DDC TUM-COH-MC

INSPECTOR		CELESTINO MAXIMO OCHANTE HERMOZA			
COARPE N°		40931			
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:		DDC - TUMBES			
FECHA DE EMISIÓN DE INSPECCIÓN	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	03:00 p. m.
	24	2	2025	HORA DE CULMINACIÓN	03:30 p. m.

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	Tumbes
Provincia:	Tumbes
Distrito:	San Jacinto
Sector:	Santa Rosa
Coordenadas refer. UTM (WGS 84):	561074.759489E 9595042.64574N
Acceso / vías:	Tumbes - Santa Rosa, distrito de San Jacinto. Se accede desde la sede de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tumbes, por la carretera Panamericana norte (1N) hasta Corrales, luego se continua por la carretera Pechichal (TU-105) hasta el centro poblado de Santa Rosa, donde se ubica el sitio arqueológico Santa Rosa I. La distancia del recorrido es de 14.9Km en un tiempo de 35 minutos, aproximadamente en camioneta.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1. Valoración Cultural

N°	Componentes		Descripción
	Si	No	
1.1	Arquitectura	X	
1.2	Cerámica	X	En la superficie del sitio arqueológico, no se pudo registrar material cerámico, sin embargo, mencionan que en prospecciones realizadas por el Programa de Qhapaq Ñan, antes del 2005, se lograron identificar fragmentos de cocción oxidante y reductora, con decoración paletaada, predominando entre las formas de las vasijas, los cántaros y ollas
1.3	Lítico		X
1.4	Óseo		X
1.5	Malacológico	X	Se registra conchas de molusco bivalvos, expuestas sobre la superficie del sitio.
1.6	Otros materiales de actividad humana		X

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico
b)	Descripción del MAP	<p>El sitio arqueológico Santa Rosa I, se encuentra ubicado al lado oeste del centro poblado Santa Rosa. Se emplaza sobre una superficie llana de origen aluvial, rodeado de viviendas modernas , a 35 m.s.n.m., con una área aproximada de 8034.79 m² (0.803479 ha) y 350.59 m de perímetro. El sitio arqueológico está compuesto por montículos culturales enterradas, según la información bibliográfica consultada se trata de un montículo piramidal de adobe con forma y dimensiones originales modificadas. Estos montículos se encuentran protegidas mediante un cercado de alambre de púas.</p> <p>Los fragmentos de cerámica son de cocción oxidante y reductora, con decoración paletada, predominando entre las formas de las vasijas, los cántaros y ollas</p> <p>La Filiación cultural al que corresponde según las evidencias registradas, es del Intermedio Temprano.</p>

2.1. Vulnerabilidad

INFORMACIÓN BÁSICA					
Afectación					Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes Antrópicos					Afectación 1: Avance de construcción de viviendas del lado sur y oeste del sitio arqueológico , todo ello debido a falta de señalización completa del sitio(panel informativo e hitos). También se observa trocha carrozable que atraviesa el sitio a manera de acceso a la población.
	X		X		
Factores Naturales					Afectación 2: Crecimiento de arbustos en el sitio arqueológico.
	X		X		

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Preservación	El sitio arqueológico Santa Rosa I, conserva el 100% de su extensión.
Fragilidad	<p>El sitio arqueológico, actualmente se encuentra en un estado muy frágil, propenso a seguir siendo afectado con facilidad; debido a las afectaciones descritas en el presente informe.</p> <p>El avance de construcción de viviendas al interior del sitio es un peligro eminente.</p>



3. Modalidad de delimitación provisional

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
X	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

a.1 Monumento arqueológico prehispánico

CUADRO DE DATOS TECNICOS DEL SITIO ARQUEOLOGICO EL ANIMA SECTOR B						
DATUM: WGS84.		ZONA: 17S.		CUADRICULA: M		
PROGRESIVA / VERTICE	LADO O TRAMO	DISTANCIA	ANGULO INTERNO	COORDENADA ESTE(X)	COORDENADA NORTE(Y)	ZONA DE PROYECCIÓN
1	1-2	54.27	100°5'39"	561133.4637	9595072.5187	17
2	2-3	53.20	114°48'54"	561127.4190	9595018.5895	17
3	3-4	43.05	161°34'50"	561076.9447	9595001.7798	17
4	4-5	23.56	170°8'50"	561033.8992	9595001.7798	17
5	5-6	71.78	79°24'3"	561010.6825	9595005.8121	17
6	6-7	39.45	137°34'33"	561035.7627	9595073.0637	17
7	7-1	65.28	136°23'12"	561070.8697	9595091.0473	17
AREA = 8 034.79 m ²			PERIMETRO = 350.59 m			

ÁREA (HECTÁREAS) = 0.803479 Has

PERÍMETRO = 350.59 m

Colindancia:

- Norte: Propiedad de terceros
- Sur: Propiedad de terceros
- Este: Centro poblado Santa Rosa
- Oste: Propiedad de terceros

Nº de plano (de ser el caso):

Plano de ubicación El Anima sector A (PU-01)

Plano perimétrico El Anima sector A (PP-01)

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	X	Comunicación a los responsables de las afectaciones para que no sigan realizando construcción de viviendas al interior del sitio arqueológico.
Desmontaje:		
Apuntalamiento:		
Incautación:		

Señalización:	X	Colocación de los hitos y Panel informativo sobre su intangibilidad.
Retiro de Estructuras temporales, maquinarias, elementos y/o accesorios:		
Acción de Emergencia		

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO

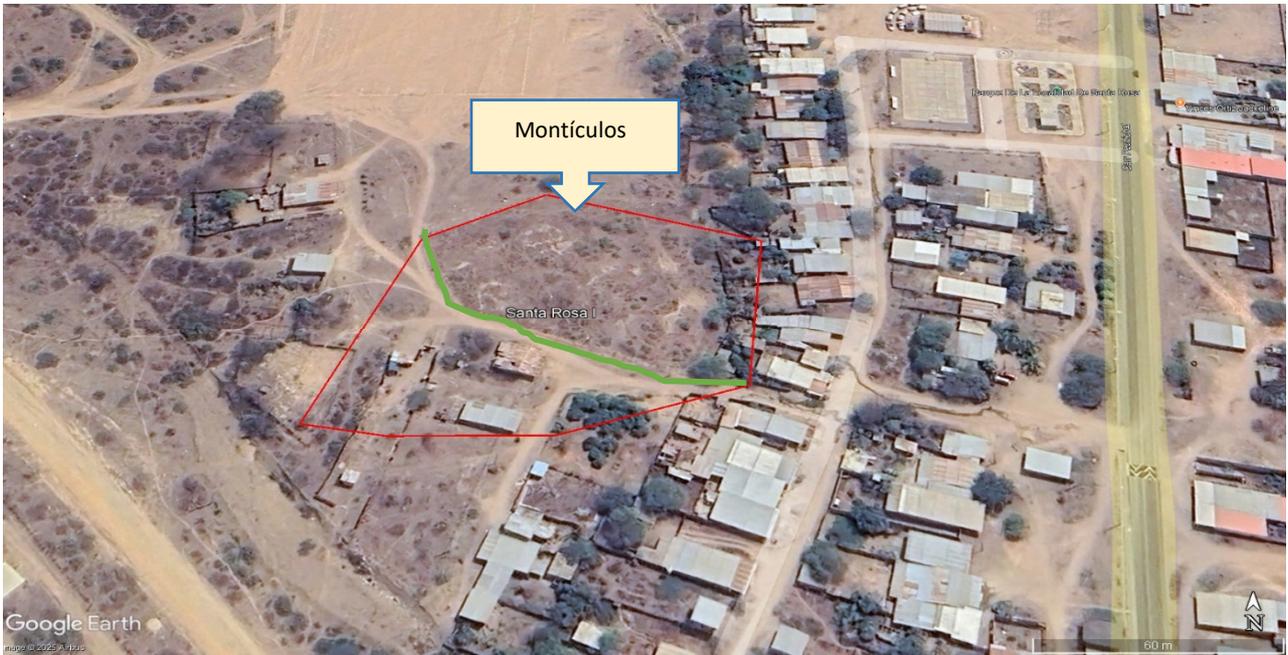


Imagen 01. Imagen satelital, tomada del Google earth (2024) con la poligonal definida (color rojo), al lado este se encuentra los montículos culturales delimitada con el color verde, sitio arqueológico Santa Rosa I.



Imagen 02. Imagen satelital, tomada del Google earth (SET 2024), donde se observa construcción de viviendas al lado sur y este del sitio arqueológico



Imagen 03. Vista Panorámica de los montículos que conforma el sitio arqueológico Santa Rosa I, con cerco de protección de alambre de púas.



Imagen 04. Vista en detalle de los montículos que conforma el sitio arqueológico Santa Rosa I, al interior del cerco de protección de alambre de púas.



Imagen 05. Panorámica del sitio arqueológico Santa Rosa I, hacia el lado sureste, se observa construcción de viviendas, trocha carrozable y postes de energía eléctrica.



Imagen 06: Vista en detalle de construcción de viviendas, trocha carrozable y poste de energía eléctrica al interior del sitio arqueológico Santa Rosa I.



Imagen 07: Vista de una vivienda rústica y acceso vehicular al interior del sitio arqueológico Santa Rosa I.



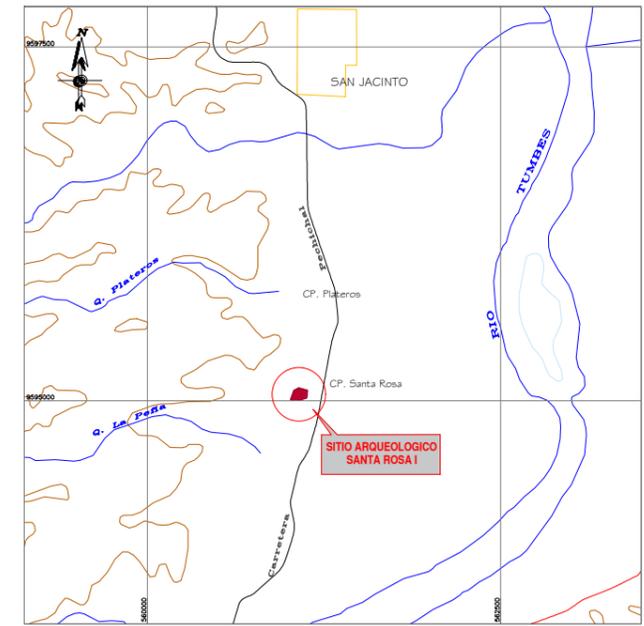
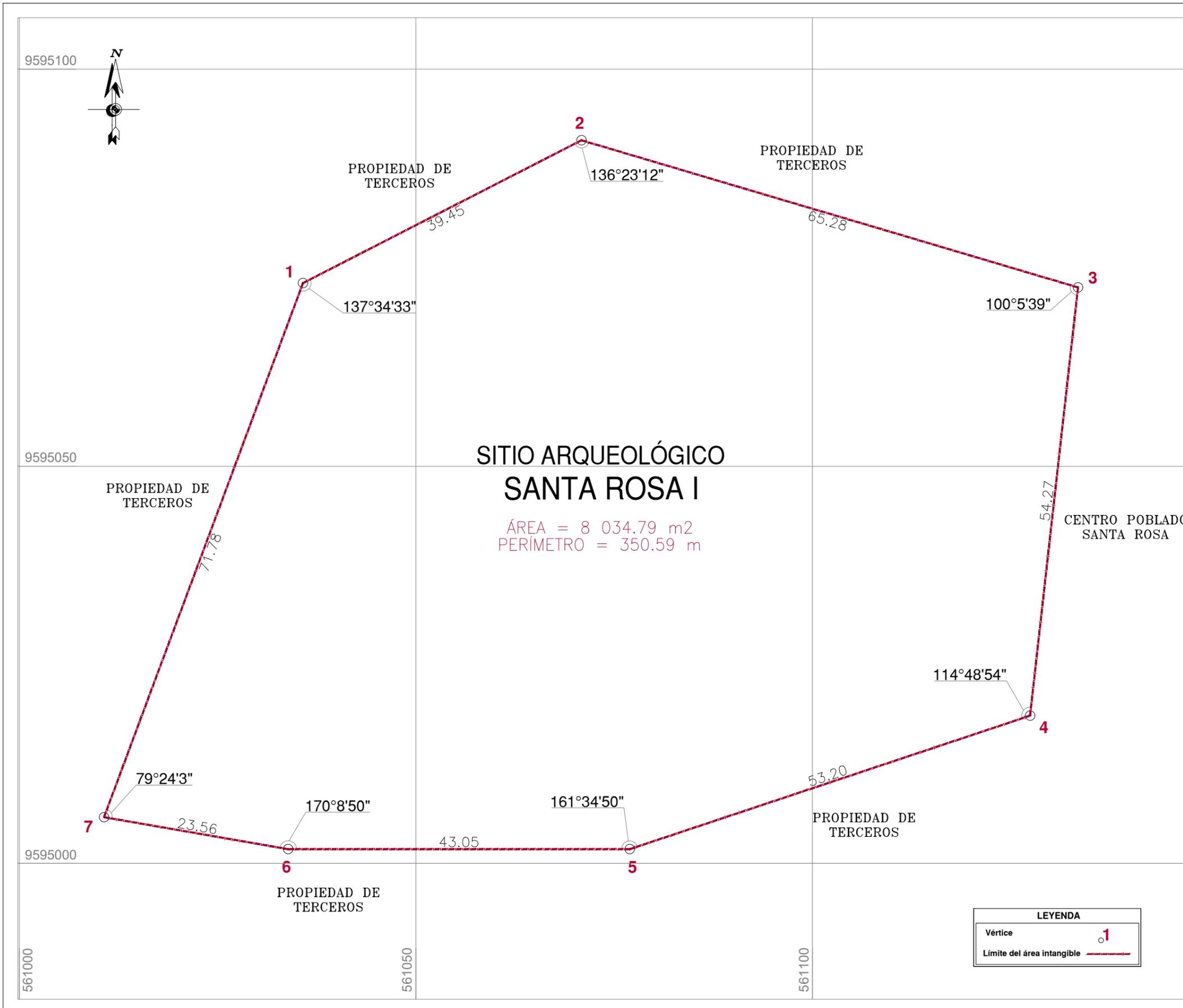
Imagen 08: Vista de viviendas, trocha carrozable y postes de energía eléctrica al interior del sitio arqueológico Santa Rosa I.



Imagen 09: Detalle del material malacológico, en medio de material moderno, expuesta al interior del sitio arqueológico.



Firmado digitalmente por OCHANTE
HERMOZA Celestino Maximo FAU
20537630222.pdf
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.03.2025 15:53:36 -05:00



CUADRO DE DATOS TÉCNICOS S.A. SANTA ROSA I					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	39.45	137°34'33"	561035.7627	9595073.0637
2	2-3	65.28	136°23'12"	561070.8697	9595091.0473
3	3-4	54.27	100°5'39"	561133.4637	9595072.5187
4	4-5	53.20	114°48'54"	561127.4190	9595018.5895
5	5-6	43.05	161°34'50"	561076.9447	9595001.7798
6	6-7	23.56	170°8'50"	561033.8992	9595001.7798
7	7-1	71.78	79°24'3"	561010.6825	9595005.8121
TOTAL		350.59	900°0'1"		

	PERÚ Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
		SITIO ARQUEOLÓGICO SANTA ROSA I	
Arq ^l Responsable: Lic. Celestino Máximo Ochante Hermoza - Dirección Desconcentrada de Cultura de Tumbes			
Elaborado por: Ing. Mayra Lizeth Avila Garcia			
Dpto:	Tumbes	Provincia:	Tumbes
		Distrito:	San Jacinto
Coordenada de Referencia:	Este (X): 561074.7594 Norte (Y): 9595042.6457	Área:	8 034.79 m ² (0.8034 ha)
		Perímetro:	350.59 m.
		Escala:	1 / 500
Proyección:	UTM	Datum:	WGS 84
		Zona:	17 s
Fecha de elaboración:	Marzo 2025	Código de Plano:	PPROV-051-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84

LEYENDA	
Vértice	○ 1
Límite del área intangible	——— 1